

RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. ALDEA 23

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Seleccionar y contratar operadores con el fin de ejecutar a nivel técnico, administrativo, financiero y legal el **PROGRAMA ALDEA** de **INNPULSA COLOMBIA**.

A través del presente documento se procede a dar respuesta a cada una de las preguntas y/o observaciones presentadas por las personas interesadas en el marco de la invitación.

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación "Terceros Interesados".

OBSERVACIÓN 1: Por favor aclarar la siguiente interpretación de los TDR. ¿el número de empresas a acompañar en el país en los tres niveles de madurez son 320? ¿Es posible contar con una proyección del número de empresa a atender en las 4 regiones propuestas para atender en el programa?

RESPUESTA 1: De conformidad con lo estipulado en los Términos de Referencia, en el numeral 2.2. ALCANCE DEL OBJETO *"El PROGRAMA ALDEA tiene como propósito acompañar a los emprendedores con potencial de crecimiento en todo el territorio nacional"* y *"los consorcios deberán garantizar cobertura en las cuatro (4) regiones establecidas por el programa ALDEA"*

Adicionalmente, el numeral 2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN de los Términos de Referencia establecen que *"el valor de los contratos a suscribir con cada uno de los operadores será **indeterminado pero determinable en función de los beneficiarios atendidos, los servicios efectivamente prestados y la disponibilidad de recursos"**.*

Si bien en el numeral 4.1.3 OFERTA ECONÓMICA, INNPULSA COLOMBIA se establece que *"se estimará la propuesta económica total de acuerdo con las siguientes cantidades de emprendedores y valores máximos por nivel de madurez"* Básico- 190, Intermedio – 90, Avanzado -40" Esto corresponde a una estimación. En esta línea, la cantidad de emprendimientos a atender en cada nivel dependerá de la demanda real de los emprendimientos seleccionados en cada nivel de madurez.

Por lo anterior, no se especifica una proyección del número exacto de empresas a acompañar por cada nivel de madurez en las 4 regiones propuestas para atender en el programa, ya que esto dependerá de los emprendimientos seleccionados para participar, de la demanda en cada región y de los recursos disponibles. Además, los emprendedores



beneficiarios tienen la libertad de elegir los operadores con los que desean redimir su llave (v ucher) de acuerdo con lo establecido en su Hoja de Ruta, y todos los consorcios deben estar preparados para prestar servicios en todas las regiones seg n lo requiera el programa.

OBSERVACI N 2: Favor aclarar cu l es el numero correcto de hojas de vida a presentar ya que se enuncia en los t rminos "Para el perfil "b sico" – "9 consultores", para el perfil "intermedio" – "6 consultores", y para el perfil "avanzado" – "7 consultores" por operador, y en el anexo 6. Equipo de trabajo, se solicitan presentar 6 consultores para nivel b sico, 5 para el nivel intermedio y 6 para nivel avanzado.

RESPUESTA 2: teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral **2.2.3.4. OTRAS DISPOSICIONES de los T rminos de Referencia**, *"En la ejecuci n del contrato, a los primeros diez (10) d as h biles de la suscripci n del acta de inicio, el Contratista deber  presentar el equipo de trabajo dispuesto para los roles consultor y mentor, as :*

(...)

- *Para el perfil "b sico" – 9 consultores", uno por cada una de las siguientes tem ticas: Modelo de Negocio/Visi n Estrat gica, Producto, Equipo de Trabajo, Estrategia Comercial, Estructuraci n Financiera, Consultor a legal, Habilidades de negociaci n, Propiedad intelectual, Tecnolog as de informaci n.*

- *Para el perfil "intermedio" – 6 consultores", uno por cada una de las siguientes tem ticas: Estrategia de crecimiento y escalabilidad del modelo de negocio, An lica financiera para la toma de decisiones, Modelo organizacional, Gesti n estrat gica del talento humano, Estrategia legal para blindar y apalancar el crecimiento, Propiedad intelectual.*

- *Y para el perfil "avanzado" – 7 consultores", uno por cada una de las siguientes tem ticas: Estrategia de expansi n, Productos y servicios escalables, Equipos globales, Estrategia de levantamiento de capital, Estrategia jur dica para apalancar y blindar la expansi n, Posicionamiento, Propiedad intelectual.*

(...)"

Es importante destacar que, en la propuesta, **ning n proponente deber  incluir hojas de vida del equipo de trabajo para los roles de consultor ni mentor**. Estos documentos solo deben presentarse si el consorcio resulta seleccionado *"a los primeros 10 d as h biles de la suscripci n del acta de inicio"*. Adem s, en el anexo 6 - Equipo de Trabajo, solo se solicita el diligenciamiento de la informaci n del cargo de "Gerente", y los requisitos relacionados con este cargo se detallan en el numeral 3.2.3.3.1 – Equipo l der de los T rminos de Referencia, en cuanto a los REQUISITOS HABILITANTES DE CAR CTER T CNICO.

OBSERVACI N 3: los TDR enuncian "Para la ejecuci n del RETO – CRECE, en el caso particular de los emprendimientos femeninos y/o emprendimientos del perfil avanzado, se



deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en el ANEXO No. 9 Anexo Metodológico Aceleración Internacional y Emprendimiento Femenino.

Pregunta el recurso económico para realizar:

"Alistamiento a la medida para el cierre de brechas a través de:

- Sesiones individuales (consultoría y mentoría): Con énfasis en Modelo de negocio abordando temáticas como: expansión a nivel global, estructura legal y derecho migratorio, constitución en el ecosistema internacional priorizado, derecho laboral, derecho tributario, conformación de equipos globales y pitch.
- Informe de inteligencia de mercados (consultoría): Como parte del proceso de alistamiento, el OPERADOR deberá entregar a cada emprendimiento un informe de inteligencia de mercados aplicado al ecosistema de emprendimiento priorizado (proveedores, aliados, nichos de mercado).
- Matchmaking y definición de agenda de la semana ejecutiva El OPERADOR, según las necesidades y oportunidades identificadas en las etapas previas, deberá mapear por lo menos diez (10) potenciales aliados estratégicos para concretar encuentros y citas previos a la inmersión en favor del emprendimiento. De este ejercicio, surgirá una agenda a la medida para el emprendimiento.
- Inmersión internacional en el país destino: La agenda de la inmersión tendrá una duración de al menos (5) días. La inmersión internacional en el país destino deberá contemplar los siguientes beneficios para los emprendedores seleccionados dentro de la agenda:
 - Citas uno a uno de acuerdo con la necesidad de conexión de cada emprendimiento.
 - Espacios | eventos de networking para conectar con el ecosistema
 - Visitas a corporativos | empresas de éxito global que sean referentes del ecosistema.
 - Encuentros de aprendizaje y feedback por parte de inversionistas | mentores experimentados.
 - Sesión de pitch frente a inversionistas reales

¿son los \$20.000.000 enunciados? Proponemos reconsiderar el presupuesto o el alcance de este acompañamiento.

RESPUESTA 3: De acuerdo con lo estipulado en los Términos de Referencia en el numeral 2.2.1, específicamente en el RETO 1 – ATRÉVETE, se establece que "INNPULSA COLOMBIA realiza la asignación de llaves (vóucher) por un monto que oscila entre SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000) y hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000). Estos montos están asociados al nivel de madurez del emprendimiento".



Para el nivel de madurez denominado "**Avanzado**", se indica expresamente que se asignarán hasta \$50.000.000. Este nivel se define como aquel en el cual serán acompañados los *"emprendimientos con modelo de negocio escalable que han logrado consolidarse en sus mercados naturales y requieren acompañamiento especializado para definir su estrategia de expansión nacional e internacional y convertirse en empresas de talla mundial"*

Las actividades detalladas en la observación se refieren explícitamente al alcance del apartado de Aceleración Internacional que se encuentra en el Anexo No. 9 – Anexo Metodológico. En este sentido, este tipo de acompañamiento, enfocado en aspectos relacionados con la **expansión internacional de los emprendimientos**, está principalmente destinado a emprendimientos que se encuentran en el perfil "Avanzado", cuyo valor de llave asignada puede alcanzar **hasta \$50.000.000**, los cuales, serán distribuidos en las cuatro (4) categorías del programa ALDEA para lograr el alcance completo establecido en el anexo 9 -Anexo metodológico para la metodología de aceleración internacional.

En la ADENDA 1 de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA, se realizaron modificaciones al anexo 9 – Anexo metodológico en tanto a la distribución de los recursos en cada categoría para el caso de la implementación de las metodologías de Aceleración Internacional.

Por lo anterior, no se tiene en cuenta la recomendación de reconsiderar el presupuesto asignado para este acompañamiento. No obstante, en la Adenda 1 se efectuaron los ajustes y aclaraciones respecto de la distribución de recursos en cada categoría (en el caso de las metodologías de aceleración internacional) con relación al anexo 9 – Anexo metodológico.

OBSERVACIÓN 4: Favor aclarar si el operador puede prestar servicios en la categoría de Capital Productivo, prestando servicios a los empresarios, esta solicitud se realiza debido a lo enunciado en el Anexo Metodológico Emprendimiento Femenino, "Etapa 2: Fortalecimiento de capacidades gerenciales y habilidades empresariales... En esta etapa, el Operador contratado deberá incluir en su acompañamiento (Consultoría, Mentorías y Capital Productivo)"

RESPUESTA 4: De acuerdo con lo estipulado en el numeral **2.2.3.4. CATEGORÍA 4 – CAPITAL PRODUCTIVO** los operadores deberán realizar el acompañamiento requerido para garantizar la incorporación exitosa de los bienes y servicios adquiridos a través del beneficio de capital productivo en la estrategia de crecimiento de los emprendimientos beneficiarios.

Este acompañamiento implica:



- Asesoría sobre el alcance de la redención del capital productivo según las necesidades del emprendimiento, la estrategia de crecimiento.
- Acompañamiento en la implementación del plan de inversión para garantizar su impacto en la estrategia de crecimiento.
- Medición de los resultados cualitativos y/o cuantitativos derivados de la implementación del plan de inversión de acuerdo con la hoja de ruta.

En cuanto a la pregunta específica sobre si los operadores pueden prestar servicios en la categoría de Capital Productivo, la respuesta es sí. Los operadores pueden ofrecer bienes o servicios a los emprendedores beneficiarios, siempre y cuando estos estén alineados con las opciones mencionadas en los Términos de Referencia, como **equipos especializados, inventario de productos o materias primas, marketing y promoción, productos tecnológicos o apertura de nuevos mercados**. La capacidad de ofrecer un bien o servicio dependerá de la disponibilidad y la elección del emprendedor beneficiario.

Por su parte, para el acompañamiento específico para emprendimientos femeninos la ADENDA 1 a los Términos de Referencia establece el alcance de este para conocimiento de los proponentes interesados en la presente convocatoria.

OBSERVACIÓN 5: ¿Los valores unitarios de los servicios máximos permitidos por Innpulsa, son valores con IVA incluido?

RESPUESTA 5: Sí, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.3 OFERTA ECONÓMICA "Los valores máximos serán los establecidos por INNPULSA COLOMBIA en el ANEXO No. 4 Oferta económica". Ahora bien, el valor unitario máximo del servicio establecido en el anexo 4 – Oferta Económica comprende todos los impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar.

OBSERVACIÓN 6: por favor aclarar la siguiente interpretación que se realiza a los T.R en el numeral "2.2.3.3. CATEGORÍA 3 – ACCESO A LABORATORIOS E INFRAESTRUCTURA: la NOTA CUATRO: Los servicios serán pagados al operador una vez finalizada la prestación de estos contra recibo a satisfacción del emprendedor beneficiario, así como la evidencia de la prestación de este representada en los entregables aprobados por el supervisor de INNPULSA COLOMBIA."

Interpretamos que el operador debe cancelar al proveedor de los servicios de categoría 2 sus servicios con recursos propios y luego solicitar a Innpulsa el reintegro de este recurso uno vez es aprobado por el supervisor de Innpulsa los informes técnicos y financieros.

RESPUESTA 6: La interpretación que se hace del numeral "2.2.3.3. CATEGORÍA 3 – ACCESO A LABORATORIOS E INFRAESTRUCTURA" y de la "NOTA CUATRO" **es correcta**. Según los



términos establecidos, los servicios en esta categoría deben ser pagados al operador una vez que hayan sido completamente prestados y a satisfacción del emprendedor beneficiario y deberá ser soportada en los entregables aprobados por el supervisor de INNPULSA COLOMBIA.

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.3.4. OTRAS DISPOSICIONES establece que *"INNPULSA COLOMBIA realizará el desembolso de hasta el 50% del valor establecido para las categorías 3 – Acceso a Laboratorios y/o Infraestructura y 4 – Capital Productivo, previa aprobación por parte del supervisor de los planes de inversión y de laboratorio."* En este sentido, INNPULSA realizará el desembolso anticipado de hasta el 50% del valor establecido para el servicio de laboratorio e infraestructura, una vez aprobados los planes de inversión en esta línea.

OBSERVACIÓN 7: Dentro del documento se menciona textualmente lo siguiente: "Lineamiento de evaluación: a) Las seis (6) certificaciones adicionales suman hasta \$1.000 millones de pesos: 5 puntos. b) Las seis (6) certificaciones adicionales suman más de \$1.000 millones y hasta \$2.500 millones de pesos: 10 puntos. c) Las seis (6) certificaciones adicionales suman más de \$2.500 millones de pesos y hasta \$4.000 millones de pesos: 15 puntos. d) Las seis (6) certificaciones adicionales suman más de \$4.000 millones de pesos: 25 puntos.

a. Al interpretar el texto, se entiende que las 6 certificaciones mencionadas son: 1 de la entidad con perfil de incubadora, 4 de las entidades con perfil de aceleradoras y 1 por parte de la entidad con perfil de acompañamiento para emprendimientos tecnológicos. ¿Es correcta esta interpretación?

b. Como pueden existir entidades que operen programas de incubación, de aceleración y de acompañamiento a emprendimientos tecnológicos de forma directa, ¿es posible que las certificaciones aportadas puedan ser generadas por las empresas o emprendedores acompañados desde el año 2018, lo que permitiría a llegar muchas más de las 6 certificaciones mencionadas en los TDR?

RESPUESTA 7:

- a. Sí, en cuanto a la interpretación del texto relacionado con las certificaciones adicionales, la observación es correcta. De acuerdo con lo estipulado en el numeral 4.1.1 de los términos de Referencia, el aspecto denominado "Experiencia adicional del proponente en ejecución de programas de aceleración, incubación y/o fortalecimiento de emprendimientos con potencial de crecimiento" las seis (6) certificaciones mencionadas se refieren a la siguiente distribución: una (1)



certificación proviene de la entidad con perfil de incubadora, cuatro (4) certificaciones provienen de las entidades con perfil de aceleradoras, y una (1) certificación proviene de la entidad con perfil de acompañamiento para emprendimientos de base tecnológica.

- b. No; es importante destacar que, los Términos de Referencia en el numeral 4.1.1 establecen que los soportes de este aspecto corresponden a "**Certificaciones o Actas de Liquidación de contratos / convenios ejecutados a partir del 1 de enero de 2016**". Estos **contratos o convenios** deben acreditar la experiencia en programas de incubación, aceleración y acompañamiento a emprendimientos de base científico-tecnológica, según los requisitos mencionados en el literal (a). En este sentido, las certificaciones o actas de liquidación deben corresponder explícitamente a **contratos o convenios** ejecutados en el plazo establecido, pues no se aceptará ningún otro tipo de soporte.

OBSERVACIÓN 8: Dentro del documento se menciona lo siguiente en el numeral 3.2.3: "3.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO 3.2.3.1. Experiencia específica del proponente:

Un (1) programa de incubación con participación de emprendimientos en al menos dos (2) regiones del país, acreditada por la entidad del perfil 1".

De igual manera en el documento de TDR del programa más adelante se menciona lo siguiente en el numeral 4.1.1: "4.1.1 CRITERIOS TÉCNICOS. a. Un (1) Programa de incubación con participación de emprendimientos en al menos una (1) región del país.

¿En este caso, la inquietud es si se debe tener participación en 1 o 2 regiones con el programa de incubación aportado por la entidad de perfil 1?

RESPUESTA 8: La diferencia entre los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación es fundamental para aclarar esta cuestión:

Requisitos habilitantes (numeral 3.2.3.1): En el proceso de presentación de propuestas, como requisito habilitante, se establece que el proponente debe aportar "*certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados a partir del 1 de enero de 2016 donde se acredite experiencia en el acompañamiento a emprendimientos en el territorio colombiano.*" Para cumplir con este requisito, se exige que el proponente cuente con "Un (1) programa de incubación con participación de emprendimientos en al menos dos (2) regiones del país, acreditada por la entidad del perfil 1."



Criterios de evaluación (numeral 4.1.1): Estos criterios se aplican a las propuestas que ya han sido habilitadas, es decir, que cumplen con los requisitos habilitantes previamente mencionados. En este contexto, el numeral 4.1.1 de los Términos de Referencia se refiere a los criterios técnicos calificables y establece que, para obtener puntos adicionales en la evaluación, el proponente debe presentar una **certificación adicional** relacionada con **"Experiencia adicional del proponente en ejecución de programas de aceleración, incubación y/o fortalecimiento de emprendimientos con potencial de crecimiento.** En este caso específico, se requiere "Un (1) Programa de incubación con participación de emprendimientos en al menos una (1) región del país." ... **"Estas certificaciones deben ser adicionales a los presentados como requisitos habilitantes (página 64) [...] "Las certificaciones de experiencia deberán acreditar la misma información que la requerida para la experiencia habilitante"**

Así pues, para ser habilitado como proponente, se necesita la certificación de un programa de incubación en al menos dos (2) regiones del país, acreditada por la entidad del perfil 1. Luego, si el proponente desea obtener puntos adicionales en la evaluación de criterios técnicos, debe presentar una **certificación adicional** que demuestre experiencia en incubación en al menos una (1) región del país.

OBSERVACIÓN 9: Dentro del numeral 3.1 se menciona lo siguiente de manera textual:

"3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR. Consorcios: Podrán participar en esta invitación consorcios conformados por mínimo CUATRO (4) integrantes que deberán ser personas jurídicas que acrediten experiencia específica en programas de incubación, aceleración y/o fortalecimiento a emprendedores a nivel nacional, y preferiblemente a nivel internacional.

El consorcio deberá constituirse garantizando que los tres (3) perfiles que se describen a continuación, estén debidamente cubiertos por los integrantes que lo componen:

- a. Perfil 1: Una (1) incubadora o entidad con programa (s) de incubación.
- b. Perfil 2: Dos (a) aceleradoras o entidades que desarrollen programas de aceleración a nivel nacional.
- c. Perfil 3: Una (1) entidad que acredite experiencia específica en acompañamiento a emprendimientos tecnológicos y/o de base científico-tecnológica."

Al respecto de estas condiciones de los proponentes, quisiéramos confirmar si el Consorcio se puede confirmar por más de 4 (cuatro) entidades; y de ser afirmativo, ¿cuántas entidades pueden participar en el consorcio por cada perfil?

RESPUESTA 9: De acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR no se establece un límite máximo para el número de entidades que pueden



participar en un consorcio o unión temporal por cada perfil. Sin embargo, es importante tener en cuenta las siguientes condiciones establecidas en este numeral:

- Cada persona jurídica que forme parte del consorcio o unión temporal debe cubrir un perfil específico, y no se le permite cubrir más de un perfil.
- Las personas jurídicas solo pueden ser miembros de un único proponente plural, lo que significa que no pueden participar en más de una figura asociativa.

En resumen, aunque no hay un límite máximo de entidades por perfil, cada entidad debe desempeñar un papel específico en el consorcio o unión temporal, no puede participar en más de un consorcio o unión temporal.

OBSERVACIÓN 10: Como el programa espera seleccionar hasta seis (6) operadores que atenderán las CUATRO (4) regiones descritas en el documento, ¿la presentación que realice el consorcio deberá indicar las regiones a la cual se postula?, o el consorcio que sea habilitado podrá atender cualquiera de las 4 regiones a impactar por el programa ALDEA.

RESPUESTA 10: De conformidad con lo estipulado en los Términos de Referencia, en el numeral 2.2. ALCANCE DEL OBJETO *“El PROGRAMA ALDEA tiene como propósito acompañar a los emprendedores con potencial de crecimiento en todo el territorio nacional” y “los consorcios deberán garantizar cobertura en las cuatro (4) regiones establecidas por el programa ALDEA”.*

Lo anterior indica claramente que los Consorcios deben garantizar la atención y cobertura en las cuatro (4) regiones previstas para el desarrollo del programa.

OBSERVACIÓN 11: Para el reto 4, de Conéctate, ¿se contempla o habría opciones de estructurar paquetes de proyectos de inversión, generados en las etapas anteriores del programa ALDEA, pero pensados como paquetes que se puedan presentar en forma colectiva a potenciales financiadores de Banca de Inversión, ya sea por capital o deuda privada?

RESPUESTA 11: Sí, el numeral **2.2.3.1. CATEGORÍA 1 – SERVICIOS DE CONSULTORÍA** para el **nivel avanzado** en el marco del Reto 3 – Crece establece: ***“Estrategia de levantamiento de capital: Esta temática hace referencia al alistamiento financiero para el levantamiento de capital, conexiones de valor con opciones de financiación”***

En este sentido, el alcance de apoyar a los emprendedores en el objetivo de levantar capital se contempla para el acompañamiento del perfil avanzado de emprendimientos del programa ALDEA.



OBSERVACIÓN 12: El modelo de contratación que busca implementar INNPULSA COLOMBIA en el presente proceso, a través de Consorcios conformados por 4 entidades con diferentes perfiles implica para el mismo obligaciones jurídicas, tributarias y de solidaridad, solicitamos a la entidad de manera respetuosa:

- Aceptar la conformación de uniones temporales, donde se incluya la descripción de las obligaciones de cada uno de los integrantes y que los mismos respondan conforme a su porcentaje de participación.

RESPUESTA 12: Se acepta la recomendación del tercero interesado, ampliando la posibilidad de participación de Uniones Temporales, lo cual, se estableció a través de la modificación del numeral 3.1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR a través de ADENDA No. 1 a los Términos de Referencia de la convocatoria ALDEA-23. Sin embargo, frente a la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la responsabilidad será solidaria sin importar qué figura asociativa se utilice, no se acepta limitación de responsabilidad sobre esto.

OBSERVACIÓN 13: Frente a la conformación de la forma asociativa, ¿existe algún requerimiento en cuanto a porcentaje de participación? ¿O esta puede ser de libre definición por parte de los conformantes?

RESPUESTA 13: El porcentaje de participación dependerá de la figura de asociación o colaboración empresarial escogida por el proponente. De acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR se aclara que, en la presentación de la copia del acuerdo consorcial o documento de conformación de la Unión Temporal, se debe: *"Indicar la extensión (actividades y **porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de INNPULSA COLOMBIA.**)"*

OBSERVACIÓN 14: Dentro de las horas de acompañamiento en el Reto 3 Crece, en aras a la conformación de comunidad y socialización de experiencias y saberes que pueden nutrir el aprendizaje de los emprendedores ¿Es posible plantear dentro de la metodología un porcentaje de horas grupales?

RESPUESTA 14: Los Términos de Referencia de la convocatoria ALDEA -23 No contemplan la realización de actividades grupales en el reto 3 -CRECE. En este sentido, las actividades que buscan la conformación de comunidad se contemplan en el reto 4 -CONNECTATE donde, según el numeral 2.2.4 RETO 4 - CONÉCTATE *"los emprendedores podrán conformar redes de colaboración y configurar alianzas para superar barreras de capital social con el objetivo de potenciar su crecimiento."*



OBSERVACIÓN 15: Con relación al componente metodológico en la propuesta a presentar, ¿se requiere que la misma desglose al detalle los hitos y actividades de cada servicio?

RESPUESTA 15: Sí, el Anexo 2 – Tarifario establece la relación de servicios que los proponentes tienen la posibilidad de ofrecer en cada categoría según las condiciones consignadas en los Términos de Referencia de la invitación. En dicho anexo, se exige el diligenciamiento de todos los aspectos alusivos a los servicios prestados, incluyendo la columna denominada “ALCANCE EN HITOS (resultados)”, lo cual, deberá diligenciarse para cada servicio.

OBSERVACIÓN 16: Con relación a la legalización de costos de la categoría acceso a Laboratorios e infraestructura solicitamos de manera respetuosa que sea aceptada una factura a nombre del consorcio con el detalle del servicio prestado, donde se incluyan de manera integral los costos administrativos, técnicos y operativos del proceso, esto teniendo en cuenta que las alianzas desarrolladas con estos actores implican negociaciones independientes con las entidades que forman parte de la figura asociativa ya que la individualización de estos servicios implicaría mayores costos para el servicio.

RESPUESTA 16: No se acepta la solicitud realizada por el tercero interesado. Las condiciones de acceso a infraestructura y laboratorios, así como las condiciones para la legalización de los recursos ejecutados en esta categoría, se mantienen conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 17: Continuando con la categoría de Laboratorios e Infraestructura, solicitamos de manera respetuosa a la entidad considerar anticipos porcentuales para disminuir los costos financieros del proceso y así beneficiar a los emprendedores con el alcance a este servicio.

RESPUESTA 17: Sí, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.3.4. OTRAS DISPOSICIONES establece que “*INNPULSA COLOMBIA realizará el desembolso de hasta el 50% del valor establecido para las categorías 3 – Acceso a Laboratorios y/o Infraestructura y 4 – Capital Productivo, previa aprobación por parte del supervisor de los planes de inversión y de laboratorio.*” En este sentido, INNPULSA realizará el desembolso anticipado de hasta el 50% del valor establecido para el servicio de laboratorio e infraestructura, una vez aprobados los planes de inversión en esta línea.

OBSERVACIÓN 18: Frente a lo mencionado en la página 41 “11) INNPULSA COLOMBIA realizará el desembolso de hasta el 50% del valor establecido para las categorías 3 – _Acceso a Laboratorios y/o Infraestructura y 4 – _Capital Productivo, previa aprobación por parte del supervisor de los planes de inversión y de laboratorio.” Entendemos entonces ¿que ambas



categorías contemplan un anticipo correspondiente al 50% previa aprobación de la supervisión?

RESPUESTA 18: El anticipo no necesariamente es del 50%; es de hasta el 50% conforme lo indicado en los Términos de Referencia. De acuerdo con el numeral 2.2.3.4. OTRAS DISPOSICIONES se establece que *"INNPULSA COLOMBIA realizará el desembolso de hasta el 50% del valor establecido para las categorías 3 – Acceso a Laboratorios y/o Infraestructura y 4 – Capital Productivo, previa aprobación por parte del supervisor de los planes de inversión y de laboratorio."* En este sentido, INNPULSA realizará el desembolso anticipado de hasta el 50% del valor establecido para el servicio de laboratorio e infraestructura, una vez aprobados los planes de inversión en esta línea.

OBSERVACIÓN 19: Dentro de los requisitos financieros la entidad solicita certificado bancario al momento de presentar la propuesta, sin embargo, esta solo puede ser solicitada una vez se cuente con NIT y RUT del consorcio a quienes se haya adjudicado el proceso, por lo anterior solicitamos omitir el requisito al momento de la presentación de la propuesta.

RESPUESTA 19: De acuerdo con lo estipulado en los Términos de Referencia en el numeral 3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO *"(...) Cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio deberán presentar los siguientes documentos (...)"*

d) Certificación Bancaria

Así las cosas, la certificación bancaria solicitada no es del Consorcio sino de cada uno de los integrantes del Consorcio y deben ser allegadas junto con la oferta.

OBSERVACIÓN 20: La experiencia solicitada desde el componente técnico se relaciona en valores netos, solicitamos a la entidad considerar esta cuantía en SMLMV, puesto que esto es más conducente para evaluar el impacto de las cuantías presentadas como experiencia en vigencias anteriores.

RESPUESTA 20: No se acepta la solicitud realizada por el tercero interesado.

OBSERVACIÓN 21: En los términos de referencia dice que la fecha de suscripción del contrato es el 17 de noviembre del 2023, y para iniciar la ejecución del programa en la vigencia 2023, se contempla una disponibilidad presupuestal de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000) incluido IVA. ¿Cuántas empresas esperan atender en el 2023, entendiendo el monto de ejecución, teniendo en cuenta que sólo queda mes y medio de operación? O ¿Trasladan la vigencia del presupuesto no ejecutado al próximo año?



RESPUESTA 21: Una vez suscritos los contratos con los operadores que resulten seleccionados de la presente convocatoria, se dispondrán los servicios al ecosistema, los cuales, serán ejecutados de acuerdo con la demanda de los emprendimientos beneficiarios del programa desde el año 2023 y hasta agotar recursos.

El proponente debe tener en cuenta estas situaciones, donde no hay un número exacto de beneficiarios a atender (esto depende de los emprendimientos que se presenten a la convocatoria y que cumplan con los requisitos) ni tampoco se proyectan cifras exactas frente a los recursos que se asignarán a cada Consorcio o Unión Temporal, pues dependerá de la demanda de los servicios y de los operadores de preferencia de los emprendimientos beneficiarios.

De otra parte, como el programa proyecta asignar la totalidad de los recursos a los beneficiarios durante la ejecución del contrato, aquellos recursos que no se logren disponer en 2023 se asignarán en la siguiente vigencia, hasta agotar recursos.

OBSERVACIÓN 22: Los números de emprendedores especificados para atender en el nivel básico (190), nivel intermedio (90) y avanzado (40), deben ser atendidos en el 2023 o es el total de los emprendedores que deber atendidos hasta diciembre 31 de 2025.

RESPUESTA 22: Una vez suscritos los contratos con los operadores que resulten seleccionados de la presente convocatoria, se dispondrán los servicios al ecosistema, los cuales, serán ejecutados de acuerdo con la demanda de los emprendimientos beneficiarios del programa desde el año 2023 y hasta agotar recursos.

OBSERVACIÓN 23: Según los términos de referencia, una empresa en nivel avanzado puede recibir hasta 38 horas en consultoría y hasta 20 horas en mentoría. Podría darse el caso de que en la hoja de ruta se defina que necesita 50 horas de mentoría y sólo 8 horas de consultoría, por ejemplo. ¿Este caso sería factible? ¿Se pueden intercambiar las horas asignadas entre consultoría y mentoría, recibiendo hasta un máximo de 58 horas de acompañamiento?

RESPUESTA 23: Sí, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.3. RETO 3 – CRECE en la NOTA UNO se indica *“Conforme a las necesidades discernidas para cada emprendimiento en el proceso diagnóstico y definición de la hoja de ruta, **el Agente de Aceleración de INNPULSA COLOMBIA tendrá la facultad de redistribuir las horas asignadas ÚNICAMENTE entre las categorías de consultoría y mentoría.** En otras palabras, los recursos asignados a un emprendimiento en términos de consultoría y mentoría podrían ser redistribuidos hacia las actividades que se perciban como más cruciales para el desarrollo del emprendedor.”*



OBSERVACIÓN 24: ¿Si el emprendedor no tiene recursos para pagar el costo adicional por el uso del laboratorio, se entendería entonces que NO estamos obligados a prestar el servicio? ¿Se puede solicitar el pago del excedente por anticipado al emprendedor para poder prestar el servicio?

RESPUESTA 24: En respuesta a la primera pregunta: **¿Si el emprendedor no tiene recursos para pagar el costo adicional por el uso del laboratorio, se entendería entonces que NO estamos obligados a prestar el servicio?** La respuesta es sí, en este caso el operador no estaría obligado a prestar el servicio.

Ahora bien, con relación a la segunda pregunta **¿Se puede solicitar el pago del excedente por anticipado al emprendedor para poder prestar el servicio?** Esto dependerá de las políticas establecidas por cada Consorcio o Unión temporal y de la forma como se pacten los acuerdos privados entre el operador y el emprendedor beneficiario, en los cuales no interviene INNPULSA COLOMBIA. Es deseable que en estos eventos las partes en sus acuerdos privados garanticen mutuamente el cumplimiento de compromisos bajo principios de buena fé contractual y autonomía de la voluntad.

En todo caso, debe darse cumplimiento a los lineamientos y alcances establecidos en los numerales 2.2.3 RETO 3 CRECE NOTA TRES y 2.2.3.3. CATEGORÍA 3 – ACCESO A LABORATORIOS E INFRAESTRUCTURA de los Términos de Referencia. Se advierte que INNPULSA COLOMBIA no tendrá ninguna participación y/o responsabilidad en esta gestión.

OBSERVACIÓN 25: En las páginas 25-26 y 69-70 de los Términos de Referencia se muestra el alcance del acompañamiento, compuesto por las categorías de beneficiarios del programa Aldea, su respectiva asignación horaria y montos máximos permitidos. Según lo anterior, realizando un cálculo simple multiplicando el valor de hora por el número de horas x el número de emprendedores de cada nivel, nos da un total de 4.995 millones de pesos, este valor no cuadra con los 10.000 millones del presupuesto total, a menos que el número de emprendedores a impactar se repita, es decir que se atiendan 740 en total, ¿es correcto este cálculo? ¿Se repiten estos valores, por ejemplo, en 2 cohortes (320 emprendimientos a impactar por año)?

RESPUESTA 25: De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN, para iniciar la ejecución del programa en la vigencia 2023, se contempla una disponibilidad presupuestal de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000) incluido IVA. Sin embargo, INNPULSA COLOMBIA cuenta con un presupuesto total estimado para atender la presente invitación de hasta DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000) incluido IVA, que corresponde al valor inicialmente aprobado por la Junta Asesora para el desarrollo del programa.



En este sentido, El valor de los contratos a suscribir con cada uno de los operadores será indeterminado pero determinable en función de los beneficiarios atendidos, los servicios efectivamente prestados y la disponibilidad de recursos.

Como se indicó en la respuesta a la observación 21 el proponente debe tener en cuenta las particularidades del programa, en el sentido que hay una bolsa de recursos cierta con un valor límite de (\$10.000.000.000), para atender un número de beneficiarios que todavía no puede determinarse; estos beneficiarios a su vez redimirán las llaves (vouchers) que conforme a su demanda, escogerán el Consorcio o Unión Temporal con el cual desean redimirla.

OBSERVACIÓN 26: Suponiendo que sean 740 emprendedores en total a nivel nacional en todas las etapas de madurez ¿Cuál será la metodología de asignación de emprendedores beneficiarios a los diferentes operadores seleccionados? ¿Se va a garantizar un mínimo de beneficiarios a atender para cada consorcio? considerando que hay un punto de equilibrio a evaluar para que la operación del programa sea rentable.

RESPUESTA 26: No; el numeral 2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN de los Términos de Referencia establece que *"el valor de los contratos a suscribir con cada uno de los operadores será **indeterminado pero determinable en función de los beneficiarios atendidos, los servicios efectivamente prestados y la disponibilidad de recursos**"*.

Por lo anterior, no se especifica una proyección del número exacto de empresas a acompañar por cada operador para atender en el programa, ya que los emprendedores beneficiarios tienen la libertad de elegir los operadores con los que desean redimir su llave (voucher) de acuerdo con lo establecido en su Hoja de Ruta, y todos los operadores deben estar preparados para prestar servicios en todas las regiones según lo demande el programa.

OBSERVACIÓN 27: Teniendo cuenta que en el apartado ¿Quiénes pueden Postularse? se cita: "Podrán participar en esta invitación consorcios conformados por mínimo CUATRO (4) integrantes que deberán ser personas jurídicas que acrediten experiencia específica en programas de incubación, aceleración y/o fortalecimiento a emprendedores a nivel nacional, y preferiblemente a nivel internacional.... El consorcio deberá constituirse garantizando que los tres (3) perfiles que se describen, estén debidamente cubiertos por los integrantes que lo componen".

Se solicita se permita que los participantes o aliados elijan la figura asociativa que consideren mejor para ellos, permitiendo de esta manera la figura de Unión Temporal, la cual, también se encuentra habilitada para prestar servicios al Estado y da garantía a Innpulsa de cumplimiento de requerimientos contractuales, técnicos, financieros y jurídicos.



Así mismo, se solicita que, sin afectar los requerimientos financieros y técnicos exigidos, se permitan figuras asociativas de mínimo dos integrantes. Una figura asociativa de cuatro integrantes dificultaría la gobernanza del proyecto, reduciría la agilidad en la realización de las actividades, obstaculizaría la toma de decisiones y disminuiría el valor que finalmente llega a los emprendedores.

RESPUESTA 27: Se acepta la recomendación del tercero interesado, ampliando la posibilidad de participación de uniones temporales, lo cual, se estableció a través de la modificación del numeral 3.1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR a través de ADENDA No. 1 a los Términos de Referencia de la convocatoria ALDEA-23.

En cuanto a la solicitud de reducir el número mínimo de integrantes en la figura asociativa, no se acepta la petición realizada por el tercero interesado y se mantienen las condiciones previstas en los Términos de Referencia de la convocatoria ALDEA-23 a este respecto.

OBSERVACIÓN 28: Dado que el numeral 2.2 Alcance Técnico establecido en los TDR, cita "acompañar a los emprendedores con potencial de crecimiento en todo el territorio nacional, desagregado en cuatro (4) regiones", solicitamos explicar si al presentar la propuesta se debe señalar o elegir la región o regiones de interés, o si por el contrario Innpulsa Colombia asigna o define la región a operar para cada operador seleccionado.

RESPUESTA 28: De conformidad con lo estipulado en los Términos de Referencia, en el numeral 2.2. ALCANCE DEL OBJETO *"El PROGRAMA ALDEA tiene como propósito acompañar a los emprendedores con potencial de crecimiento en todo el territorio nacional"* y *"los consorcios deberán garantizar cobertura en las cuatro (4) regiones establecidas por el programa ALDEA"*.

OBSERVACIÓN 29: Dando alcance al capítulo número 3 "Requisitos habilitantes 3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Consorcios: Podrán participar en esta invitación consorcios conformados por mínimo cuatro (4) integrantes que deberán ser personas jurídicas que acrediten experiencia específica en programas de incubación, aceleración y/o fortalecimiento a emprendedores a nivel nacional, y preferiblemente a nivel internacional. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individuales que lo conforman. El consorcio deberá constituirse garantizando que los tres (3) perfiles que se describen a continuación, estén debidamente cubiertos por los integrantes". Solicito sea permitido participar de manera individual manteniendo los requerimientos de programas escalamiento y aceleración, previstos en los términos de referencia, así mismo presentar para los temas relacionados con incubación, alianzas o cooperación explícitas al momento de presentar la propuesta.



RESPUESTA 29: No se acepta la solicitud realizada por el tercero interesado. No es viable que se presenten proponentes de forma individual; solo se admitirán proponentes plurales bajo la figura de Consorcios o Uniones Temporales.

El presente documento de respuestas se publica el **ocho (8) de septiembre de 2023** en la página web de **INNPULSA COLOMBIA** <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA

